



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1072-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de agosto del año dos mil quince. Las diez y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de agosto del año dos mil catorce, con referencia **IN-005-011-2014**, derivado de la revisión practica al Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIRH) por el período del dos de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el control interno relativo a la implementación y mantenimiento de proceso de entrada y salida de datos, relacionados con la emisión de planillas de pago de los trabajadores del INSS, en el Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIRH); **b)** Evaluar la eficacia de los cálculos automatizados implementados en el Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIRH), relativos a: deducción del IR, deducción de cuota laboral INSS, deducción de cuotas por préstamos personales, pago de horas extras, aporte solidario de los trabajadores del INSS y pago de antigüedad; **c)** Verificar el cumplimiento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1072-15

de leyes y regulaciones vigentes aplicables al proceso de elaboración y generación de planilla de pago de los trabajadores del INSS, en el Sistema SITH durante el período sujeto a revisión; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales y de normas de control interno si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría la conclusión de la revisión contenidas en el Informe que nos ocupa son: **1)** Los controles de aplicación implantados en el Sistema Integrado de Recursos Humanos (SRIH) son efectivos y cumplen con las leyes y regulaciones aplicables al cálculo de las percepciones y deducciones de la planilla de pago quincenal de los trabajadores INSS; y, **2)** Se determino una debilidad de control interno que consiste en el cálculo y grabación de horas extras no se realiza de forma adecuada conforme al Sistema Integrado Recursos Humanos (SIRH). **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de octubre del año dos mil catorce, con referencia **IN-005-011-2014**, derivado de la revisión practicada al Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIRH) por el período del dos de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**; y, **II)** Por la recomendación señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada aplicar y hacer cumplir la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Seis (946) de las nueve y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1072-15

treinta minutos de la mañana del día veintiocho de agosto del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior
Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

LARJ/MLGM/WAZP/Ana*